



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES Y OBRAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA PROAGUA EN EL EJERCICIO 2022, DEL ANEXO DE EJECUCIÓN 06-01/22, FIRMADO EL 08 DE JULIO DEL 2022, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALA.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, COLIMA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA**, PRESIDENTE MUNICIPAL; **C. VERÓNICA FERMÍN SANTANA**, SÍNDICA MUNICIPAL; **ING. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Y **C.P. CÉSAR ABELARDO RODRÍGUEZ RINCÓN**, TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL H. AYUNTAMIENTO**"; Y POR OTRA PARTE, **LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COMALA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ALBERTO COBIÁN MONTERO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA COMAPAC**"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; CONVIENEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO: Que el Gobierno Federal, a través de la Dirección Local de CONAGUA y Gobierno del Estado de Colima, han considerado como prioridad diversas obras en el municipio de **Comala**, incluidas en el **Programa PROAGUA 2022** del Anexo de Ejecución número 06-01/22, firmado el 08 de julio del 2022, en adelante "**EL PROGRAMA**"; toda vez que es de interés social para la población de Comala, el contar con infraestructura de calidad así como con medidas de seguridad apropiadas, proporcionando con ello mejores condiciones en la calidad de vida para los pobladores del municipio de Comala y de la población en general.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 90, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 91, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar



directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

I.2.- Que el **C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA**, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y que tiene facultades para suscribir a nombre del H. Ayuntamiento de Comala y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y artículo 32, fracción IX, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala. Acreditando su personalidad mediante copias certificadas por la Secretaria del H. Ayuntamiento de Comala de la Constancia de Mayoría y Validez, de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima, a través de su Consejo Municipal, y del Acta de la Tercera Sesión Solemne, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional del H. Cabildo Municipal de Comala, periodo 2018-2021, celebrada el pasado 15 (quince) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), en la que tomó protesta legal del cargo; manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

I.3.- Que la **C. VERÓNICA FERMÍN SANTANA**, en su carácter de SÍNDICA MUNICIPAL, tiene facultades y obligaciones de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 33, fracciones II y VIII, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; por lo que concurre a la firma del presente contrato acreditando su personalidad de síndico municipal, mediante copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez, de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima, a través de su Consejo Municipal, y del Acta de la Tercera Sesión Solemne, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional del H. Cabildo Municipal de Comala, periodo 2018-2021, celebrada el pasado 15 (quince) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), en la que tomó protesta legal del cargo; manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

I.4.- Que el **C.P. CÉSAR ABELARDO RODRÍGUEZ RINCÓN**, en su carácter de TESORERO MUNICIPAL, tiene bajo su cargo la hacienda municipal; también posee la atribución de vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, fracciones XXIV y XXVIII, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala y 71 y 72, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; acredita su personalidad mediante el Acta No. 01/2021, de la Primera Sesión Ordinaria,



correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional del H. Cabildo Municipal de Comala, periodo 2021-2024, celebrada el pasado 16 (dieciséis) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo; todos manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no les han sido revocadas ni limitadas a la fecha de la suscripción del presente convenio.

I.5.- Que el **ING. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**, en su carácter de DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la L.A.E. Guillermina Valencia Montes, en su calidad de Oficial Mayor, con fecha del día 16 de octubre del 2021, quien de acuerdo al artículo 41, fracción VI, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, tiene las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio.

II.- DECLARA "LA COMAPAC", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter municipal, aprobado y legalmente constituido mediante Decreto número 128 (ciento veintiocho) el cual da fe de la creación de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala del Estado de Colima; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 11 once de febrero del año 1984 mil novecientos ochenta y cuatro; en relación con el artículo 16 párrafo primero de la Ley de Aguas para el Estado de Colima vigente.

II.2.- Que el **LIC. ALBERTO COBIÁN MONTERO**, actualmente desempeña el cargo de Director General y Representante Legal de "**LA COMAPAC**", acreditando dicha personalidad con el testimonio público número 49,387 cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y siete, volumen 832 ochocientos treinta y dos de fecha 03 de diciembre del 2021, pasado ante la fe de la Licenciada Laura Gabriela Gaitán Cruz, Titular de la Notaría Pública número 14 catorce; en el que contiene la protocolización del Acta del Consejo De Administración de la "**LA COMAPAC**", celebrada el día 25 veinticinco de octubre del 2021 dos mil veintiuno, en la que le fue otorgado el nombramiento de Director General; manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

II.3.- Que cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 128 (un ciento veintiocho), descrito en la Declaración II.1.-; los artículos 3, fracción I, 16 párrafo primero, 17 párrafo primero, 20 fracciones I, II, XII Y XXX, y 29 fracciones I, III, X Y XII de la Ley de Aguas para el Estado de Colima.

II.4.- Que tiene su domicilio en la Calle Leona Vicario N°3 de la colonia Centro del municipio de Comala, Colima; mismo que señala para todos los efectos del presente convenio.

III.- Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes, que:

III.1.- Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente convenio, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- De las obras previstas en el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) del **Anexo de Ejecución número 06-01/22 firmado el 08 de julio de 2022, ubicadas en el municipio de Comala, Colima,** misma que consiste en:

OBRAS Y ACCIONES DE PROAGUA 2022

NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O ACCIÓN.	LOCALIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA (PESO)			
		TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL
SUBCOMPONENTE AGUA POTABLE					
22-037 Rehabilitación de la línea de conducción arroyo Los Colomos y construcción de obra de toma de la localidad de La Caja, municipio de Comala, Colima.	La Caja	\$3'414,119.67	\$1'365,647.87	\$0.0	\$2'048,471.80
22-038 Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable en la localidad El Remate, en el municipio de Comala, Colima.	El Remate	\$963,307.45	\$385,322.98	\$0.0	\$577,984.47

Las obras a que se refiere esta cláusula serán ejecutadas por **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, de conformidad con el contenido en el Programa PROAGUA, del **Anexo de Ejecución número 06-01/22, firmado el 08 de julio del 2022, que se adjunta con el anexo 1, al presente convenio respecto del cual forma parte integral.**

SEGUNDA.- "EL H. AYUNTAMIENTO", se obliga a:

A).- Publicar los convocatorias que contengan las licitaciones que resulten necesarias para llevar a cabo la adjudicación de los contratos para construcción de las obras a que se refiere la cláusula anterior, realizando todos los procedimientos que de este deriven, hasta la adjudicación de dichas obras, lo anterior, en apego a la normatividad establecida en las legislación federal y estatal de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como en las reglas y manuales de operación del programa denominado PROAGUA.

B).- "EL H. AYUNTAMIENTO", a través de la Contraloría Municipal, ejercerá funciones como organismo interno de control, el cual llevará a cabo la planeación, programación, organización y coordinación de las acciones de control, evaluación, vigilancia y fiscalización del correcto uso de los recursos en **"LOS PROGRAMAS"**.

C).- Elaborar por cada proyecto: los programas de obra, avances y desarrollo del programa, así como la revisión y autorización de los números generadores, estimaciones, volúmenes, conceptos extraordinarios, bitácora y en general todo lo relacionado con las leyes estatales y federales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como atender los requerimientos de la auditorías a los programas que le sean requeridas en tiempo y forma.



D).- Llevar a cabo en primera instancia la supervisión técnica de las obras de las que se hace mención en la cláusula primera.

E).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación justificativa y comprobatoria original del ejercicio y aplicación de los recursos materia de este convenio.

F).- Informar quincenalmente a **"LA COMAPAC"** sobre los avances físico-financieros de las obras que se aluden en la cláusula primera de este convenio.

G).- Realizar la apertura las cuentas bancarias productivas específicas para el Programa **PROAGUA 2022, así como para la contraparte municipal, cuentas individuales**, para realizar el pago de anticipos, estimaciones y finiquitos de acuerdo al avance físico de las obras en cuestión, en apego a lo establecido en el artículo 6 de las reglas de operación del Programa PROAGUA 2022.

TERCERA.- "LA COMAPAC" se obliga a:

A).- Coordinarse con **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, en la supervisión técnica de las obras. 


B).- Verificar que los inmuebles en los que se llevarán a cabo las obras, no presenten problemas legales respecto a su propiedad o cualquier otro que impidan la ejecución de las mismas.

C).- Una vez que sean terminadas las obras de las que se hace mención en la cláusula primera, **"LA COMAPAC"** se compromete a recibirlas para su operación, mantenimiento y conservación, previa revisión técnica.


CUARTA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" Y "LA COMAPAC", se obligan:

A).- A elaborar de manera conjunta el acta de entrega-recepción de cada una de las obras señaladas en la cláusula primera.



QUINTA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

A).- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que las dudas o discrepancias que llegaran a presentarse con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio, sean resueltas de mutuo consentimiento entre las partes. 

SEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

A).- "LAS PARTES" convienen que el presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento, para lo cual las modificaciones y adiciones realizadas, surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente de modificación. 

SÉPTIMA.- DEL PERSONAL.

A).- La relación laboral que guarda cada una de **"LAS PARTES"** del personal que intervenga en cada una de las actividades motivo del presente convenio, no se modificará razón por la cual entre ellas ninguna se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una de las partes los asuntos laborales relacionados con su propio personal.  



OCTAVA.- DE CUMPLIMIENTO.

A).- "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a dar por terminadas las obras referidas en la cláusula primera el 31 de diciembre del 2022 de manera física y financieramente.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES", Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO DE SU ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDOS).

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALA, COL.
PRESIDENCIA

Felipe elikel S

C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "LA COMAPAC"

LIC. ALBERTO COBIÁN MONTERO
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

C. VERÓNICA FERMÍN SANTANA
SÍNDICA MUNICIPAL



C.P. CÉSAR ABELARDO RODRÍGUEZ RINCÓN
TESORERO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALA, COL.
TESORERÍA MUNICIPAL

ING. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO

- - - - Esta hoja de firmas corresponde al **Convenio de Colaboración para la Ejecución de las Acciones y Obras previstas en el Programa PROAGUA en el Ejercicio 2022, del Anexo de Ejecución 06-01/22, firmado el 08 de julio del 2022, en beneficio de la población del municipio de Comala, Colima, y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Comala, Colima;** celebrado en fecha 30 (treinta) de Septiembre de 2022 (dos mil veintidos), que consta de 06 (seis) fojas, tamaño carta, útiles por una sola de sus caras.- - - - -